

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2780/2025	El Pleno	23/07/2025

CARMEN SANCHEZ-AGESTA AGUILERA, Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Espartinas,

CERTIFICA

EXPEDIENTE 2780/2025. PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ESPARTINAS

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 10, En contra: 4, Abstenciones: 2, Ausentes: 0
-----------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe técnico de fecha 09/07/25:

Expediente n.º 2780/2025

Procedimiento: Aprobación de Plan General de Ordenación Municipal

Asunto Fase III. Documento de Avance de Plan y Documento Inicial Estratégico

En el procedimiento de Aprobación de Plan General de Ordenación Municipal, con registro de entrada n.º 2025-E-RE-3587 de fecha 07/07/2025, por D. José Luis Pérez Halcón, con NIF n.º 53271068D, en representación de SPANIARQ T10 SERVICIOS DE ARQUITECTURA SLP, con NIF n.º B90112723, como adjudicataria del contrato del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Municipal del Municipio de Espartinas, se entrega la siguiente documentación relativa a la Fase III. Documento de Avance y Documento Inicial Estratégico:

- Documento urbanístico:
- A. Memoria Informativa y Descriptiva.
- B. Memoria de Participación e Información Pública
- C. Diagnóstico



- D. Propuesta
- E. Cartografía
- F. Resumen Ejecutivo
- G. Estudio de Impacto en la Salud. Memoria Resumen de la Actuación
- Documento Inicial Estratégico (DIE)

A la vista de la documentación presentada, el abajo firmante, como responsable del contrato, emite el siguiente

INFORME

Primero. Antecedentes

El Pliego de Prescripciones Técnicas, PPT, del expediente 2966/2023 de Contratación del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Municipal del Municipio de Espartinas, establece los trabajos que integran la elaboración del instrumento de ordenación urbanística general, así como las fases en las que se estructura su elaboración.

La documentación a entregar se ajustará a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), así como al Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante el Reglamento General), conforme a las fases que se describen en el PPT y con el contenido que se detalla en el Anexo I del mismo.

El documento se concibe como una totalidad en la que se encuentran indisolublemente unidos la información urbanística, el diagnóstico, las propuestas de ordenación elaboradas o los estudios adicionales requeridos para su formulación. En coherencia con este planteamiento el trabajo se estructurará en ocho fases, siendo la tercera de ellas la siguiente:

•Fase III: DOCUMENTO DE AVANCE DE PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

Una vez finalizados los trabajos previos, bajo la supervisión de la persona responsable del contrato y análisis de la Mesa Técnica de Seguimiento, el equipo redactor elaborará el Documento de Avance, que contendrá principalmente el estudio de las alternativas de desarrollo urbanístico y que deberá resolver coherentemente las determinaciones legalmente establecidas acorde con las características del municipio.

El Documento de Avance tendrá también carácter de Borrador del instrumento de ordenación urbanística general a efectos de su tramitación ambiental. Con carácter general, contendrá los criterios, objetivos y soluciones generales propuestas. No debe considerarse como un documento cerrado, aunque sí muy concreto y perfilado, por lo que sus conclusiones continuarán fraguando hasta la Aprobación Inicial.



Su contenido se referirá, básicamente, a las condiciones geográficas del territorio ordenado, a las derivadas de los antecedentes de planeamiento y a todos aquellos aspectos que han servido para la comprensión de la problemática urbanística y el establecimiento de propuestas de ordenación del Avance.

En base a este análisis, este contenido desarrollará y justificará el objeto, el ámbito de actuación, las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.

Asimismo, esta fase incluirá la elaboración del Documento Inicial Estratégico (DIE), que, con la finalidad de servir de orientación a la redacción del Plan, será redactado de conformidad con la concepción y contenidos que para este documento establece la legislación en materia de evaluación ambiental de planes y programas.

El DIE será suficiente para su traslado al órgano ambiental, que, junto con el borrador del Plan, los someterá a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas. Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental formulará y remitirá el Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico (DA), en el que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debería tener el estudio ambiental estratégico.

Segundo. Contenido de la documentación.

El Documento de Avance del Plan presentado, de acuerdo con el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, contiene una primera propuesta de la ordenación urbanística estructural del término municipal, determinada por la valoración y diagnóstico de la fase anterior.

El documento aportado, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas del contrato del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Municipal del Municipio de Espartinas, presenta la siguiente estructura:

- Documento urbanístico:
- A. Memoria Informativa y Descriptiva.
- B. Memoria de Participación e Información Pública
- C. Diagnóstico
- D. Propuesta
- E. Cartografía
- F. Documento Inicial Estratégico
- G. Resumen Ejecutivo
- H. Estudio de Impacto en la Salud. Memoria Resumen de la Actuación



•Documento Inicial Estratégico (DIE)

Tercero. Adecuación de la documentación.

Analizada la documentación presentada se comprueba la adecuación de la misma a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONCLUSIÓN

En conclusión, a lo expuesto, de acuerdo con la documentación técnica obrante en este expediente se informa favorablemente sobre la adecuación del documento Fase III: DOCUMENTO DE AVANCE DE PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se informa igualmente, de acuerdo con el artículo 77 de la LISTA, sobre la procedencia de promover, a través del portal web del Ayuntamiento, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento, y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

De acuerdo con el Artículo 18. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede la remisión a la Administración autonómica competente, del documento de avance (considerado normativamente borrador del plan a tales efectos) y documentación ambiental que acompaña (documento inicial estratégico), según el procedimiento establecido por la normativa aplicable, para la tramitación de la pertinente evaluación ambiental estratégica del citado instrumento de ordenación urbanística.

Asimismo, a la vista de lo previsto en Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, procede la solicitud de informe previo sobre Impacto en la Salud en relación a la aprobación del Plan General de Ordenación Municipal de Espartinas, remitiendo la documentación a la Administración competente.

Visto el informe jurídico de fecha 09/07/25:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

Con fecha 08/03/24, se formalizó entre el AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS y la entidad SPANIARQ T10 SERVICIOS DE ARQUITECTURA SLP, el CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

En cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, se ha presentado la siguiente documentación:



FASE I: PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de la redacción del Plan General de Ordenación Municipal, aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 2024-0537 Fecha: 06/05/2024.

FASE II: DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO Y DOCUMENTO INTEGRADO DE ESPARTINAS, de la redacción del Plan General de Ordenación Municipal, aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 2024-1579 Fecha: 02/12/2024.

Con registro de entrada n.º 2025-E-RE-3587 de fecha 07/07/2025, por D. José Luis Pérez Halcón, con NIF n.º 53271068D, en representación de SPANIARQ T10 SERVICIOS DE ARQUITECTURA SLP, con NIF n.º B90112723, como adjudicataria del contrato del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Municipal del Municipio de Espartinas, se entrega la siguiente documentación relativa a la Fase III. Documento de Avance y Documento Inicial Estratégico:

- Documento urbanístico:
- A. Memoria Informativa y Descriptiva.
- B. Memoria de Participación e Información Pública
- C. Diagnóstico
- D. Propuesta
- E. Cartografía
- F. Resumen Ejecutivo
- G. Estudio de Impacto en la Salud. Memoria Resumen de la Actuación
- Documento Inicial Estratégico (DIE)

INFORME

PRIMERO. El Plan General de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, que comprende:

- a) La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.
- b) La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.
- c) El esquema de los elementos estructurantes y del futuro desarrollo urbano, que comprenderá, entre otros, los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios, así como las redes de infraestructuras y servicios conforme a los estándares que se establezcan reglamentariamente.
- d) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.



e) Los criterios y directrices para los nuevos desarrollos de las actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y su coherencia con la ciudad existente.

Para ello, conforme el artículo 86 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, deberá establecer la ordenación urbanística general de todo el territorio del término municipal, a través de la definición del modelo general de ordenación, la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo y las determinaciones complementarias conforme a lo establecido en los artículos 75, 76 y 77.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 60 a 63, 75 a 85 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 98 a 114 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

— Los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

— El Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 125 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

— El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

— Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

El art. 101 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, establece:

“1. La Administración urbanística elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

2. El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el



Avance tendrá la consideración de borrador de plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

3. El Avance tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, y se publicará en el portal web de la Administración cuando sea preceptivo el trámite de consulta pública previsto en el artículo 100.”

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, será preceptiva la elaboración de un Documento Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica.

En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, mediante su publicación en la página web de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El Documento Urbanístico de Avance y el Documento Inicial Estratégico, se remitirá al órgano ambiental competente para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se inicie el el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, y para que elabore el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico en el plazo de 3 meses.

A la vista de lo previsto en Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía el Documento Inicial Estratégico se remitirá a la Delegación Territorial de Salud y Consumo, solicitando el informe previo sobre Impacto en la Salud, en relación a la aprobación del Plan General de Ordenación Municipal de Espartinas.

Al objeto de la participación de la Diputación Provincial de Sevilla, durante el proceso de elaboración del Plan, en el análisis de los trabajos y asesoramiento a la Corporación Municipal en la toma de decisiones, se considera la remisión del Documento de Avance, incluido el Documento Inicial Estratégico que lo acompaña y el informe Informe de aprobación del arquitecto técnico municipal.

CUARTO. Si bien el Avance tiene consideración de borrador y el art. 77 de la LISTA, no dispone la necesidad de aprobación por el Pleno de la Corporación, dado que éste debe someterse a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria e informe de impacto a la salud, si se acordara su aprobación por el Pleno, al objeto de mayor garantía y publicidad en el procedimiento, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 47.2.11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Visto todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Pleno,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1422 de 9 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

Por diez votos a favor 10 (9PSOE y 1CON ANDALUCIA) ,cuatro en contra 4(PP) y dos abstenciones 2(VOX) , se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el Documento de Avance y Documento Inicial Estratégico del Plan General de Ordenación Municipal de Espartinas, redactado por SPANIARQ T10 SERVICIOS DE ARQUITECTURA SLP.

SEGUNDO. Someter el Avance y el Documento Inicial Estratégico del Plan General de Ordenación Municipal de Espartinas, a consulta pública, mediante su publicación en la página web de este Ayuntamiento durante cuarenta y cinco días (45).

TERCERO. Remitir el Documento Urbanístico de Avance y el Documento Inicial Estratégico al órgano ambiental competente para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 7 /2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se inicie el el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, y para que elabore el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

CUARTO. Remitir a la Delegación Territorial de Salud y Consumo, la documentación necesaria para la elaboración del informe previo sobre Impacto en la Salud.

QUINTO. Remitir el Documento de Avance, incluido el Documento Inicial Estratégico que lo acompaña y el informe Informe de aprobación del arquitecto técnico municipal a la Diputación Provincial de Sevilla, dada su participación en el análisis de los trabajos y asesoramiento a la Corporación Municipal en la toma de decisiones.

En Espartinas a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 493TMT252R5Z6ZT5MJZY5KCZZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

